

PS/ 1215

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 JUN 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Naiara Apolinario, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada peticona: "*Cantidad de pedidos de acceso a la información recibidos en esta Institución, durante el ejercicio 2020*";

II) que de conformidad con el informe presentado ante la Unidad de Acceso a la Información Pública en cumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 18.381, durante el año 2020, la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", recibió ciento setenta y nueve solicitudes de acceso a la información fundadas en la referida ley;

CONSIDERANDO: que corresponde hacer lugar a lo solicitado, en los términos informados;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por la señora Naiara Apolinario, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos manifestados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República